

CSM XVI Conferencia
Suramericana
sobre Migraciones
Paraguay, 3 - 4 de Noviembre de 2016



XVI CONFERENCIA SURAMERICANA SOBRE MIGRACIONES

Asunción, Paraguay, 3 y 4 de noviembre de 2016

***El acceso a la justicia de las personas migrantes en la
región suramericana***

DOCUMENTO DE REFERENCIA



OIM Organización Internacional para las Migraciones
Secretaría Técnica
Conferencia Sudamericana sobre Migraciones

INDICE

- I. Introducción**
- II. Aproximación conceptual**
- III. Antecedentes en el ámbito de la región**
- IV. Reflexiones finales**
- V. Bibliografía**
- VI. Anexo**

I. Introducción

Desde su inicio y a lo largo de sus diferentes ediciones, la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) ha reafirmado algunos principios básicos al momento de definir medidas de política migratoria. Entre estos, ocupa un lugar preferencial el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes y la igualdad de trato y oportunidades entre nacionales y extranjeros, destacando la lógica relación que existe entre la universalidad de los derechos humanos y el tratamiento igualitario.

Desde esa premisa fundacional, la CSM ha sostenido “la importancia de promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes y de sus familias, sin discriminación de ninguna naturaleza, en especial de las que pudieran derivarse de su origen, nacionalidad, situación administrativa migratoria o aquellas que, en general, tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de tales derechos y las libertades de toda persona en condiciones de igualdad”.

En ese marco, en el año 2009, las delegaciones gubernamentales refuerzan su voluntad “de garantizar a las personas migrantes a lo interno de nuestra región el disfrute de los mismos derechos que perseguimos para nuestros ciudadanos en los países de tránsito y destino a lo externo de la región en aras del principio de coherencia, igualdad y no discriminación” (Declaración de la IX CSM, Quito, 2009).

Algunos años más tarde, en la XIV CSM se profundiza el análisis de la incidencia que tiene el trato igualitario entre nacionales y extranjeros para la construcción social de los procesos regionales y se suscribe la Declaración “Migración e Inclusión, un reto para la integración Suramericana” (Declaración de la XIV CSM, Lima, 2014).

En dicha oportunidad las delegaciones afirman que “la inclusión social de las personas migrantes es uno de los principales pilares del proceso de integración regional y constituye un concepto amplio y comprehensivo que debe ser referente para los trabajos que realice la CSM en materia de derechos humanos, desarrollo humano de las migraciones y gobernanza migratoria, así como para los esfuerzos que vienen impulsando los Estados hacia la construcción de una ciudadanía suramericana.” A su vez, se “Consideró que para lograr la inclusión social de la persona migrante se debe promover su acceso, en igualdad de condiciones con los nacionales, a todos los derechos, entre otros, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la justicia, a la vivienda, a la educación, a la participación social y política, así como a la cultura en las sociedades de acogida”.

Un año más tarde, en la XV CSM (Santiago, 2015) se conceptualiza la relación existente entre derechos humanos, justicia e igualdad y se aborda con mayor profundidad la noción de acceso a la justicia, definiéndose su alcance y la importancia que tiene en tanto herramienta de inclusión social. En ese marco se suscribe la Declaración de Santiago que, bajo el título: “Con Justicia e Igualdad hacia una Gobernanza Migratoria”, plantea abiertamente el tema del acceso a la justicia.

La temática central de la XV CSM estuvo dirigida al abordaje de los valores de la justicia y la igualdad en la elaboración e implementación de una gobernanza de las migraciones internacionales en América del Sur a partir de la visión integral de las migraciones, de la persona migrante como sujeto de derecho y la responsabilidad de los Estados en el respeto de los Derechos Humanos con un enfoque transversal.

En ese contexto, la CSM subrayó “la importancia de asegurar el acceso a la justicia para las personas migrantes y sus familiares, conceptos cuyas implicancias no se limitan a sus aspectos jurídicos sino que son económicos, sociales y culturales, por lo que su cometido se refiere no solo al derecho al debido proceso de las personas migrantes sino también al efectivo acceso a la justicia social. La CSM considera esta dimensión como parte integrante del compromiso por la dignidad y los derechos humanos de las personas migrantes basado en la visión de ésta como sujetos de derechos”.

En esa oportunidad, las delegaciones de los países miembros coincidieron que “resulta fundamental que las y los migrantes gocen de los mismos derechos y obligaciones que las y los nacionales de cada país, en cuanto a la igualdad de trato y oportunidades, con miras a la consecución de un desarrollo integral e inclusivo en las sociedades de acogida. La igualdad en la titularidad de derechos y el cumplimiento de obligaciones está en el horizonte del desarrollo de los países de la región, al promover un mayor sentido de pertenencia y al basarse en una ética compartida que apunta a garantizar el acceso y los medios para que todos los miembros de la sociedad, incluyendo a las personas migrantes y sus familiares, gocen de todos los derechos humanos.”

Desde esa óptica las delegaciones, al abordar el Eje Temático I referente al seguimiento del Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones, se comprometen, entre otras acciones, a “Difundir e intercambiar aquellas buenas prácticas de los países sobre el acceso a la justicia para las personas migrantes [...]” (Declaración XV CSM, Santiago, 2015).

Es dable reconocer que, ante aquella manifestación que afirma que el alcance del acceso a la justicia no debe limitarse a los aspectos jurídicos sino que debe ser más abarcativo, puede resultar dificultoso definir su alcance y, por consiguiente, la identificación de buenas prácticas en la materia. Frente a esta situación, el conocimiento acerca de cómo y cuándo se instala el tema en la región y como fue abordado en los procesos de integración regionales existentes en América del Sur y cuáles fueron las conclusiones a las que arribaron los países que conforman la CSM en esos ámbitos, resultará orientador para poder avanzar en el tema.

En tal sentido, puede ser de utilidad revisar los antecedentes del abordaje del tema en los procesos de MERCOSUR y UNASUR así como en el ámbito Iberoamericano. Esto, claro está, teniendo presente que la especificidad de la Conferencia Suramericana de Migraciones así como sus características propias de funcionamiento aconsejarían que este ejercicio de revisión no implique ceñir ni limitar el tratamiento del tema a lo dicho y hecho sobre la materia en aquellos espacios regionales, sino que se trate de guardar la lógica

congruencia de lo sostenido por los países sobre una misma materia en diferentes ámbitos internacionales.

El tratamiento del tema del acceso a la justicia en los citados espacios regionales se aborda pensando, en inicio, en un derecho que asiste a la totalidad de los seres humanos y que adquiere particular importancia cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad.

Dentro de esos grupos vulnerables, algunos instrumentos surgidos de esos espacios mencionan expresamente a los migrantes y, en ciertos casos, avanzan en el desarrollo del tema sin que ello implique un abordaje sistemático y especializado en la materia como el que puede darse en la CSM.

En ese marco, al iniciar el ejercicio de revisión de los antecedentes existentes en la materia de acceso a la justicia en los diferentes procesos regionales que coexisten en América del Sur se advierte que dos de ellos, especialmente, el MERCOSUR y la UNASUR, han sido escenario de la generación de instrumentos donde los países han profundizado y consensuado el alcance del acceso a la justicia. En efecto, tanto en MERCOSUR como en la UNASUR se ha instalado el tema logrando un interesante desarrollo en aquellos ámbitos que reúnen a los Ministerios de Justicia de los países que los componen.

II. Aproximación conceptual

Concepto de justicia

En una primera aproximación al tema podría afirmarse que Justicia es dar cada uno lo suyo, es decir, es darle a cada uno aquello que le corresponde.

El análisis de tal afirmación nos lleva a dos interrogantes: 1) ¿Cómo dar? ¿de qué forma dar?; y 2) ¿Qué se entiende por lo suyo de cada uno? ¿qué es aquello que le corresponde a cada uno?

En la antigua Roma, Ulpiano sostenía que “la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás”.

Santo Tomás de Aquino, en La Ley Natural, sostenía: “los ciudadanos han de tener los derechos naturales que son los que Dios les dio”.

Norberto Bobbio sostiene que justicia es “aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos Derecho”.

Gabriel Stilman afirma que un “sistema justo será el que realice democráticamente la concepción de justicia”.

En las cuatro definiciones señaladas arriba se encuentra la esencia de las respuestas a aquellos dos primeros interrogantes. El primero encuentra respuesta en Stilman, quien indica: “mediante un sistema en el que se realice democráticamente la concepción de justicia”. Es decir, mediante un sistema que concrete, lleve a tierra, la concepción de justicia de forma igualitaria. Ampliando esa respuesta, Bobbio agrega: “recurriendo al derecho.” En cuanto al segundo interrogante, Ulpiano señala que se trata de los “derechos de cada uno, aquellos que la rectitud nos obliga a respetar” en tanto que Santo Tomas de Aquino indica que se trata de derechos “naturales y otorgados por Dios.”

Concepto de acceso a la justicia

Franz Kafka en su parábola “Ante la ley” describe el problema del acceso a la justicia recurriendo a una aguda metáfora en la que afirma “ante la ley hay un guardián”. A partir de esa afirmación construye la siguiente historia: un humilde campesino se presenta ante ese guardián y solicita que le permita entrar en la ley, el guardián contesta por ahora no puedo dejarlo entrar. Entonces el campesino pregunta si más tarde lo dejará entrar, el centinela responde tal vez pero no por ahora. El campesino espera frente a esa puerta que se mantiene cerrada durante años. Ya a punto de morir golpea nuevamente y le dice al guardián: yo no he podido entrar y nadie más se ha presentado para ingresar por esta puerta. El guardián contesta: “esta puerta era solo para Ud”, acto seguido procede a cerrarla.

La parábola intenta explicar que el acceso a la justicia es un problema de caminos y puertas. El camino a la justicia es una puerta bloqueada para el vulnerable. La puerta es el derecho que la ley oportunamente reconoció al campesino. Los tortuosos procedimientos y la burocracia están representados en esta historia por el guardián.

El mensaje que se pretende transmitir con la parábola es que para que el ser humano pueda gozar de los derechos que le son propios no basta que dichos derechos sean reconocidos por las leyes, es necesario generar las condiciones para que los “guardianes” modifiquen su actitud y abran las puertas a los vulnerables.

Generar esas condiciones está dentro de las obligaciones que, respecto a los Derechos Humanos, le corresponde a los Estados.

Históricamente, el concepto de acceso a la justicia ha sido entendido, a menudo, como acceso a la jurisdicción. Bajo esa concepción, se entendía que la obligación de los Estados en materia de acceso a la justicia estaba cumplida con el dictado de una norma que previera la posibilidad de todo ciudadano de someter la defensa de sus derechos al conocimiento e intervención judicial.

En los últimos años aquella concepción de acceso a la justicia como reconocimiento formal de la posibilidad de reclamar o defender un derecho en sede judicial, ha evolucionado para transformarse en un derecho humano que para cumplir su cometido requiere de acciones afirmativas del Estado. Esto toda vez que el reconocimiento de los derechos carece de sentido si no existen los mecanismos para su aplicación efectiva.

En un artículo sobre la materia, Loretta Ortiz Ahlf sostiene que “no es suficiente para la existencia del derecho de acceso a la justicia la mera formulación de normas jurídicas que aludan a dicho derecho sino que es necesario que las mismas normas tengan una razonable aplicación y efectividad practica”.¹

Es deber del Estado implantar acciones judiciales, administrativas y de otro tipo que remuevan aquellos obstáculos que impiden o limitan la posibilidad efectiva de acceso a la justicia. En ese sentido, la posibilidad real de obtener respuestas judiciales adecuadas para ciertos grupos identificados como vulnerables está vinculada directamente con la necesidad de pensar estrategias y políticas educativas y culturales para revertir la desigualdad y la exclusión.

Estudios revelan que la distancia de los ciudadanos en relación con la administración de justicia es tanto mayor mientras más bajo sea el estrato social al que pertenecen y esa distancia tiene como causas próximas no solo factores económicos sino también factores sociales y culturales, aunque unos y otros puedan estar más o menos remotamente relacionados con las desigualdades económicas. En efecto, los ciudadanos de menores recursos tienden a conocer muy poco sobre cuáles son sus derechos y, en consecuencia, a tener más dificultades para reconocer un problema que los afecta como un problema jurídico, es decir, pueden ignorar los derechos en juego o ignorar las posibilidades de arreglo jurídico. Los datos muestran que las personas más vulnerables dudan mucho más que el resto en recurrir a los tribunales, incluso cuando reconocen que están frente a un problema legal.²

En la realidad cotidiana diferentes tipos de barreras obstaculizan el acceso a la justicia, afectando a la población en general pero con mayor incidencia a los sectores más vulnerables. Siguiendo a Gargarella, entre las barreras más importantes podemos señalar: a) los costos económicos relacionados con la contratación de un abogado, las tasas judiciales y otros gastos vinculados al proceso; b) el acceso a los tribunales que se encuentran geográficamente apartados de las zonas donde generalmente residen los sectores vulnerables; c) insuficiente empoderamiento de la comunidad en relación a sus derechos, es decir, desconocimiento por parte de la mayoría de la población acerca de sus derechos y la forma de ejercerlos; d) percepción negativa del servicio de justicia, elevada desconfianza en la prestación del servicio de justicia por parte de la comunidad, en especial, de los sectores de riesgo; e) demoras en los procesos y bajos niveles de

¹ *Derecho de Acceso a la Justicia de los Inmigrante en Situación irregular, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México (UNAM), 2011.*

² *Sousa Santos, Boaventura, De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la post-modernidad, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1998, pp. 204 y 205.*

resolución de conflictos, lo que conlleva un mayor costo económico y genera incentivos negativos para las presentaciones; f) innecesario formalismo en los procesos, excediendo la función de garantía de las partes que debe cumplir el aspecto procesal, acompañado de un lenguaje incomprensible para la mayoría de la comunidad.³

Como sostienen algunos autores, existen obstáculos para acceder a la justicia y los sectores pobres son los más afectados; además, uno de los obstáculos principales es la falta de acceso a los servicios jurídicos gratuitos y estos, a menudo, no cuentan con el estándar de calidad exigible.⁴

Verdaderos adelantados en la nueva concepción de acceso a la justicia resultan los autores Mauro Capelletti y Bryant Garth quienes, hace más de treinta años, en su obra “El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos”, sostenían que la democracia de un país debe medirse por la capacidad del orden jurídico de llegar a los excluidos por medio del ejercicio real y concreto de sus derechos. En ese marco, sostenían que es necesario que el Estado dote de mecanismos de efectivización para el ejercicio pleno y goce de derechos, en especial para aquellos que normalmente quedan fuera de ese goce.

La eficacia en el acceso a la justicia significa, en palabras de Germán Bidart Campos, que el titular del derecho ha de quedar legitimado para que se reconozca su disfrute y su ejercicio, ha de disponer simultáneamente de vías idóneas a través de las cuales hacerlo valer, defenderlo, lograr su reconocimiento y reparar su violación.⁵

Otro autor, Carnelutti, considera que el acceso a la justicia es el derecho a tener derechos.⁶

En este marco el acceso a la justicia debe ser entendido como un derecho fundamental cuya importancia radica en que por medio del mismo se da contenido material a la igualdad formal mediante la exigibilidad de otros derechos. Se lo concibe entonces como un derecho bisagra que permite hacer efectivos a los distintos derechos que le asisten a las personas abriendo el camino para reclamar su cumplimiento, constituyéndose así en garantía de la igualdad y la no discriminación. El acceso a la justicia presupone entonces la capacidad de todos los habitantes de gozar de determinados derechos elementales que hacen a la supervivencia del ser humano en condiciones dignas; en ese sentido, constituye un requisito indispensable para la armonía social.

³ Gargarella, Roberto. *Too far removed from the people. Acces to justice for the poor: The Case of Latin America. Jornada de Acceso a la Justicia Garantía de la Igualdad CEADEL/Ford, Buenos Aires, Argentina, 16 de abril de 2004.*

⁴ Böhmer, Martin; Pujo, Soledad; Fernandez Valle, Mariano y Freedman, Diego, *Informe de necesidades jurídicas insatisfechas- Partido de Moreno. CIPPEC, 2004.*

⁵ Bidart Campos, German, *Sobre derechos Humanos, obligaciones y otros temas afines. Estudios en homenaje al Dr. Hector Fix-Zamudio, Mexico, UNAM, t.I, p.75.*

⁶ Francesco Carnelutti (1879-1965), *abogado y jurista italiano, enseñó derecho sustantivo civil y penal en la Universidad de Bocconi de Milán, de Catania, Padua, de Milán y de Roma, algunas de sus obras más importantes: Sistema del diritto processuale civile (1936-38), America (1950), La guerre et la pax (1962).*

El acceso efectivo a la justicia “se puede considerar, el requisito más básico –el derecho humano más fundamental- en un sistema igualitario moderno, que pretenda garantizar y no solamente proclamar los derechos de todos”.⁷

Cabe recordar en el contexto del presente informe que de la naturaleza universal de los derechos humanos deriva, entre otras consecuencias, que los mismos abarquen tanto nacionales como extranjeros. Por ende las obligaciones de los Estados son para con la totalidad de las personas que habiten su territorio sin distinción por lugar de nacimiento.

La esencia misma de esta nueva concepción de acceso a la justicia hace que no pueda limitarse al plano conceptual o normativo, sino que debe tocar tierra en el plano operativo constituyendo una herramienta indispensable para la concreción de las actuales políticas públicas que buscan la igualdad real promoviendo la inclusión de los vulnerables. La constatada existencia de desigualdades debe llevar a los Estados a adoptar medidas tendientes a paliarlas. Deben ser eliminados aquellos obstáculos que impiden que las personas se encuentren efectivamente amparadas por el principio de igualdad ante la ley. Es necesaria una conducta gubernamental que genere garantías para el ejercicio de los derechos.

En el informe elaborado por el Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú y la Fundación Debido Proceso Legal (DPLF) para ser presentado ante el Comité Jurídico Interamericano de la OEA - octubre de 2009 en Rio de Janeiro (Ver documento *Alternativas sobre las principales dificultades para un acceso igualitario a la justicia en América y Proyecto de Declaración sobre Acceso a la Justicia, Instituto de Defensa Legal de Perú y Fundación Debido Proceso Legal (DPLF), presentado ante el Honorable Comité Jurídico Interamericano, Rio de Janeiro, 2009*), se aborda el tema de un acceso igualitario a la justicia en América. En dicho informe los autores afirman: “No limitamos la noción de acceso a la justicia a un mero acceso a los tribunales estatales, sino que lo concebimos como el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas”. Esta noción “ha transitado sucesivas etapas que han ido desde establecer una asociación directa con garantías procesales básicas (tutela judicial) para pasar a una visión vinculada a un derecho más complejo referido a toda clase de mecanismo eficaz que permita solucionar un conflicto de relevancia jurídica”.⁸

El avance desde aquella concepción tradicional de acceso a la justicia a esta nueva visión que lo concibe como una herramienta de inclusión social se ha ido dando gracias a las organizaciones no gubernamentales, sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos. Los investigadores del derecho y los propios tribunales empezaron a preocuparse no solo por la declaración formal del derecho de acceso a la justicia sino por el acceso efectivo a la misma. Para lo cual, las investigaciones empezaron a utilizar los

⁷ Cappelletti, Mauri y Garht, Bryant, *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, trad. De Mónica Miranda, Mexico, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 13 y 14.

⁸ La Rosa Calle, Javier, citado por Lovatón Palacios, David. *Acceso a la justicia: llave para la gobernabilidad democrática*. Washington: Organización de los Estados Americanos. Consorcio Justicia Viva, 2007, p.25.

análisis sociológicos, políticos, psicológicos, económicos y de otros tipos. Con base en dichas investigaciones, Mauro Capelletti y Bryant Garth llegan a la conclusión que el acceso efectivo de la Justicia debe ser aceptado como un derecho social básico.⁹

III. Antecedentes en el ámbito de la región

MERCOSUR

La base de la instalación del tema en la región se encuentra en en la CXV reunión de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados, bajo la Presidencia Pro Tempore de Argentina en abril del 2012. En esa oportunidad, las delegaciones analizan los alcances de los comunicados presidenciales de las Cumbres del MERCOSUR de 2010 y 2011 y ponen énfasis en aquellos párrafos donde los primeros mandatarios afirmaron su vocación de alcanzar un desarrollo sustentable con justicia e inclusión social.

A partir de dicho análisis, y luego de un extenso intercambio de opiniones, las delegaciones acordaron que el concepto de “acceso a la justicia no se agota en la posibilidad de acceso al sistema jurisdiccional sino que es un concepto mucho más amplio que implica la posibilidad de las personas de acceder a sus derechos, desde los más básicos, que van desde el propio conocimiento de sus derechos hasta el efectivo goce de los mismos, lo que debe ser garantizado los Estados a través de todas las herramientas de las que disponga, así como solucionar las situaciones conflictivas que surjan en torno a la búsqueda del ejercicio de los derechos por parte de las personas” (Acta CXV de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados, Montevideo, 2010).

Sobre la base de ese primer consenso, las delegaciones deciden avanzar en la negociación de una declaración ministerial que cimente en el MERCOSUR la idea de acceso a la justicia como herramienta de inclusión social. Como resultado de estas gestiones, en junio de 2012 en la XXXVIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR realizada en Bs As, se suscribe la Declaración de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados sobre el fortalecimiento del Acceso a la Justicia como Herramienta de Contribución a la Eliminación de las Desigualdades Sociales (Declaración de la XXXVIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR, Buenos Aires, 2012).

El texto de esta declaración resulta sumamente ilustrativo para contextualizar cómo se instala y bajo que óptica se desarrolla el concepto de acceso a la justicia en el MERCOSUR.

⁹ Cappelletti, Mauri y Garht, Bryant, *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, trad. De Mónica Miranda, Mexico, Fondo de Cultura Economica, 1996, pp. 13.

Recuadro 1: Selección de párrafos de la Declaración de la XXXVIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR (Buenos Aires, 2012):

“Conscientes que el acceso a la justicia es un Derecho Humano fundamental, reconocido por los tratados internacionales de protección de los Derechos Humanos;

....Comprendiendo que es un derecho fundamental por medio del cual se permite dar efectividad a distintos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la identidad, a la dignidad, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación;

Resaltando que es una obligación del Estado garantizar el efectivo ejercicio y defensa de los derechos de todas las personas que habitan su territorio y, en particular, de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Considerando que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, situación migratoria, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, sufren especiales dificultades para ejercitar con plenitud los derechos que les han sido reconocidos;

.....DECLARAN

...2. Su voluntad de promover el diseño y la implementación de políticas públicas que garanticen el derecho de acceso a la justicia, con principal énfasis en la protección de los sectores de mayor vulnerabilidad en nuestra región”.

Como corolario de la suscripción de la citada Declaración, los Ministros de Justicia de Argentina y de Brasil, en su calidad de PPT saliente del ejercicio del semestre y PPT entrante, brindaron una conferencia bajo el título “El Acceso a la Justicia como herramienta de Inclusión Social”.

En el semestre siguiente, bajo la PPT de Brasil, se profundiza el tema mediante la negociación que se da en el CXVIII Encontro Da Comissao Tecnica Da Reuniao de Ministros Da Justicia Dos Estados Parte Do Mercosul E Estados Associados (Ver Acta de la CXVIII de la Reunión de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados, Brasilia, 2012).

En esa oportunidad las delegaciones trabajan en la operativización o “llevada a tierra” de ese concepto de acceso a la justicia, como herramienta para eliminar las desigualdades sociales. En ese marco se acuerda que, con miras a la implementación de la Declaración de Acceso a la Justicia, se llevará a cabo en Brasil (octubre 2012) el Congreso de los Estados del Mercosur y Asociados sobre Acceso a la Justicia. Un punto importante es el de la necesidad de no limitar el tema de acceso a la justicia al sistema judicial, con lo que se incluiría también el acceso a la justicia social, como eje prioritario. Los objetivos del Congreso son: 1) formular recomendaciones y orientaciones a los Estados Miembros del Mercosur acerca del tema; 2) intercambiar buenas prácticas de acceso a la justicia desarrolladas por los estados miembros; y 3) negociar instrumentos de cooperación internacional dirigidos a reforzar y difundir prácticas y experiencias exitosas. Las delegaciones acordaron que es prioritario tratar el acceso a la justicia como forma de garantizar el acceso igualitario a los derechos humanos.

Tal como se planteara en el referido encuentro de la Comisión Técnica, al promediar la PPT de Brasil se realizó un seminario preparatorio en Bolivia y luego, al finalizar el semestre, se llevó adelante el “Congreso sobre Acceso a la Justicia” en la ciudad de Fortaleza, oportunidad en la que los representantes gubernamentales expusieron sobre el alcance y las buenas prácticas que sus países estaban implementando en la materia. Como resultado de ese Congreso, Brasil realizó una compilación de las buenas prácticas presentadas por los países participantes¹⁰.

UNASUR

En el ámbito de la UNASUR, el tema de acceso a la justicia fue analizado y profundizado en el seno del Consejo de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de acciones contra la Delincuencia Organizada Internacional.

En ese espacio, dentro del llamado Grupo de Justicia se dio un profundo análisis del alcance del concepto acceso a la justicia, su naturaleza, destinatarios y beneficiarios, planteándose particularmente el tema en relación con los migrantes, refugiados y apátridas. Como resultado de ese trabajo, se suscriben, el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Montevideo, las llamadas Reglas Mínimas de UNASUR sobre Acceso a la Justicia, documento aprobado por el Consejo Suramericano en materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ver documento Reglas Mínimas de UNASUR sobre Acceso a la Justicia, Montevideo, 2015).¹¹

Este documento posee una singular importancia por diferentes razones, entre ellas: a) fue suscrito hace pocos meses, con lo que su texto refleja la opinión actualizada de la región en la materia; b) presenta una estructura didáctica que ayuda a un análisis de la materia; c) contempla expresamente a migrantes, refugiados y apátridas; d) al igual que el documento de buenas prácticas que surge del MERCOSUR, estas Reglas Mínimas aportan elementos conceptuales orientativos sobre el alcance del acceso a la justicia e identifican acciones concretas sobre la materia.

Recuadro 2: Selección de párrafos del documento “Reglas Mínimas de UNASUR sobre Acceso a la Justicia” (Montevideo, 2015):

“Las Reglas como condiciones mínimas aceptadas por la UNASUR en materia de Acceso a la Justicia.

¹⁰ Ver Anexo.

¹¹ Como parte del proceso que llevó a la suscripción de las “Reglas Mínimas de UNASUR sobre Acceso a la Justicia” de UNASUR, se desarrolló el 17 y 18 de marzo de 2014 en Buenos Aires el “Encuentro Regional para el Intercambio de Buenas Prácticas en Materia de acceso a la Justicia de UNASUR,” donde expusieron funcionarios de diferentes países de la región. Existe una completa compilación de dichas ponencias que puede consultarse en la página www.saij.gob.ar.

El objeto de las presentes Reglas no es prescribir de manera detallada la forma de efectivizar el acceso a la justicia de los habitantes de la UNASUR, sino establecer, basándose en conceptos y criterios generalmente admitidos en nuestra América, las pautas mínimas implícitas en su vigencia y tendientes a eliminar las desigualdades existentes en el pleno goce de los derechos incluso los colectivos o difusos.

Relación con las Reglas de Brasilia y otros instrumentos de derechos humanos

2. Las presentes Reglas son complementarias de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y demás instrumentos de derechos humanos ratificados por los Estados miembros de la UNASUR.

Aplicación diferenciada de las Reglas

3. En consideración de la variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas, culturales, lingüísticas y geográficas existentes en la región y en el interior de los Estados miembros, resulta admisible que no se puedan aplicar indistintamente todas las reglas en los diversos ámbitos en que los Estados tienen jurisdicción. Ello no obsta a estimular en forma decidida la vocación por redoblar el esfuerzo que permita vencer las dificultades de orden económico, social, cultural, histórico y político que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Grupos en situación de vulnerabilidad

5. Existen grupos que por razones culturales e históricas se hallan en situaciones de vulnerabilidad lo que les genera desventajas desde el punto de partida para el efectivo goce de sus derechos. Por lo tanto, los Estados miembros deberán implementar políticas públicas específicas para garantizar el acceso a la justicia y la igualdad de oportunidades de estos grupos, sin discriminación alguna.

Concepto inspirado en el Tratado Constitutivo

6. De conformidad con el Tratado Constitutivo de la UNASUR, la noción de acceso a la justicia se inspira en los objetivos integracionistas para lograr la inclusión social y el desarrollo social y humano con equidad.

El acceso a la justicia como realización de la justicia social

7. El concepto de acceso a la justicia no está exclusivamente orientado a la administración de justicia y el mero acceso al tribunal o a la jurisdicción sino que, antes bien, refiere a la consecución de justicia en términos sustantivos, esto es, el acceso a las políticas públicas destinadas a la facilitación del pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, sobre todo por parte de las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica, quienes encuentran mayores dificultades para sortear las desigualdades fácticas y jurídicas a la hora de solucionar un conflicto o reclamar por la garantía de un derecho.

El acceso a la justicia como herramienta de igualación

8. Teniendo en consideración que todavía existen en nuestra región personas que viven en situación de pobreza y uno de los objetivos centrales de la UNASUR es erradicar las asimetrías, el acceso a la justicia se constituye en una herramienta indispensable para superar las limitaciones derivadas de ésta que obstan al efectivo goce de los derechos, por lo que los Estados deben profundizar sus políticas públicas de acceso a la justicia procurando que las mismas alcancen a todos los habitantes teniendo en consideración las diferencias existentes entre los diversos grupos sociales.

Políticas públicas integrales y coordinadas

9. El efectivo acceso a la justicia requiere la consecuente actividad positiva del estado, con un enfoque que trasciende el mero proceso judicial y anima la adopción de políticas públicas integrales y coordinadas en pos de la garantía de los derechos. El Estado debe organizar todo su aparato gubernamental para lograr el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos.

Obligaciones generales de los Estados

10. El concepto de acceso a la justicia supone un estado que asume los derechos de las personas como obligaciones y se compromete con la remoción de todos aquellos obstáculos geográficos, económicos, culturales, raciales, de género, etc., que impiden el ejercicio efectivo de éstos. A este fin, los Estados deberán aumentar su presencia en los lugares de mayor marginalidad y exclusión, revirtiendo una deuda histórica, brindando acompañamiento y solución a las personas en sus demandas y conflictos, y asumir como propia la necesidad de remover las dificultades de todos aquellos que encuentran impedimentos estructurales para ejercer con plenitud sus derechos.

Ámbito de aplicación del acceso a la justicia

13. La noción de acceso a la justicia es comprensiva tanto de los procesos judiciales, extra-judiciales o administrativos a través de los cuales los/las habitantes de los Estados miembros pueden ejercer los derechos jurídicamente consagrados.

Beneficiarios y Beneficiarias

15. Las presentes reglas orientan al acceso a la justicia de todos/as los/as habitantes de los Estados miembros en plena igualdad, sin discriminación alguna por motivos de raza, etnia, sexo, edad, origen nacional o social, lugar de nacimiento, identidad de género, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, opinión política, antecedentes judiciales, condición socio-económica, condición migratoria, privación de libertad, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva temporal o permanente, que resulte en el menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Destinatarios y Destinatarias

16. Serán destinatarios y destinatarias de las presentes Reglas:

- a. Los/as Trabajadores/as y funcionarios/as responsables de los centros de acceso a la justicia.
- b. Los/as Trabajadores/as y funcionarios/as de organismos públicos así como jueces, fiscales, defensores públicos, y demás servidores públicos de los Estados miembros.
- c. Los/as abogados/as y otro/as profesionales del Derecho, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados/as.
- d. Los/as integrantes de los equipos interdisciplinarios con responsabilidades dentro de los servicios de acceso a la justicia de los Estados miembros.
- e. Los/as trabajadores/as y funcionarios/as de servicios penitenciarios.

Capítulo II

Gratuidad y equidad

17. El acceso a la justicia se regirá por los principios de gratuidad y equidad. La gratuidad en el acceso a la justicia es un elemento que disminuye las barreras existentes entre las clases sociales.

Eliminación progresiva de los obstáculos económicos

18. Los Estados miembros desarrollarán programas que tengan por objeto remover los obstáculos económicos, eliminando las tasas de justicia y aranceles cuando estas impidan el acceso a la justicia.

Documentos para el ejercicio de los derechos

19. Los Estados miembros desarrollarán programas que pongan a disposición de los/as habitantes los documentos necesarios para el ejercicio de los derechos –como las cédulas y documentos de identificación, las partidas de nacimiento, u otros-. En ningún caso la carencia de dichos documentos atribuible al Estado podrá impedir o restringir el acceso a la justicia, en particular el acceso a la salud, a la educación y demás servicios públicos esenciales.

Distribución equitativa en el territorio

21. Las políticas de acceso a la justicia deben contemplar una distribución equitativa en el territorio de los Estados con especial foco en los sectores en situación de mayor vulnerabilidad y en la creación de centros de atención permanente y de ventanilla única.

Articulación interinstitucional

24. Los Estados miembros promoverán la articulación interinstitucional entre organismos estatales, de los diferentes niveles de gobierno, procurando en la medida de lo posible desburocratizar los procedimientos.

Desarrollo de programas y herramientas

26. Los Estados crearán, gestionarán y fomentarán programas y herramientas que posibiliten el acceso a la información jurídica en diversos ámbitos, como el educativo, el laboral y el familiar, para lo cual podrá recurrir a los diversos medios de comunicación y a la articulación interinstitucional con organismos e instituciones, sean públicas o privadas.

Traducción a idiomas oficiales y de minorías lingüísticas

30. Cada Estado miembro se compromete a difundir la información jurídica en todos los idiomas oficiales que reconozca en su normativa interna, así como a promover la traducción a los idiomas de las minorías lingüísticas.

Promoción de derechos

31. Los Estados miembros desarrollarán programas de promoción de derechos dirigidos a los/as beneficiarios/as y destinatarios/as de las presentes reglas.

Simplicidad procesal

34. Los Estados miembros promoverán la simplificación y desburocratización de los procedimientos administrativos y procesos judiciales mediante la adopción de medidas legislativas y de organización judicial y administrativa.

Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos

38. Los Estados miembros promoverán como mecanismo complementario de la intervención judicial, sin perjuicio de la independencia y autonomía del Poder Judicial, los distintos medios de resolución alternativa de conflictos, como la mediación comunitaria, familiar, escolar y penitenciaria, entre otras, y la intervención de operadores de conflictos.

Establecimiento de Centros de Acceso a la Justicia

43. Los estados miembros procurarán tener presencia institucional permanente entre los/as beneficiario/as, fundamentalmente en los sectores en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica, como por ejemplo a través de la creación de Centros de Acceso a la Justicia o similares como espacio de acompañamiento a la comunidad.

Personas en situación de desigualdad real de oportunidades

47. Los Estados miembros deberán garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de todos los grupos señalados en la regla 15 de este instrumento.

Acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y apátridas

54. Los Estados miembros diseñaran e implementaran políticas públicas que permitan el acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas apátridas y solicitantes de refugio, como medio de integración e inclusión social de estas poblaciones y de acceso al ejercicio pleno de sus derechos dentro del territorio nacional.

Patrocinio jurídico gratuito en procedimientos de expulsión

56. Los Estados miembros garantizarán el patrocinio jurídico gratuito a las personas migrantes, refugiados, apátridas, y solicitantes del estatus de refugiado en los procedimientos de expulsión.

Acceso a la información de las personas migrantes, refugiadas y apátridas

57. Los Estados miembros facilitarán herramientas de acceso a la información de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, y solicitantes del status de refugiado, a través de las publicación de guías de trámites para personas migrantes, y de otros medios de difusión, como ser aplicativos web, folletos, campañas publicitarias, entre otros.

Accesibilidad a la información en las fronteras

58. Los Estados miembros procurarán que en los puestos fronterizos, aeropuertos y puertos se difunda información sobre derechos de las personas migrantes en idiomas comprensibles.

IBEROAMÉRICA

En el ámbito Iberoamericano también se registran antecedentes del tratamiento del acceso a la justicia. Particularmente, cabe hacer mención a:

- Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad que fueron consensuadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (Ver documento XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 2008).

- El Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia que surge como una línea de acción de la Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericana (COMJIB) y que fuera presentado en 2010 mediante una propuesta de la que formaron parte cinco de los países que conforman la CSM: Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú; a estos se suman España, México y República Dominicana (Ver documento Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia – COMJIB, 2010).

IV. Reflexiones finales

El presente documento aspira a ser un insumo para la CSM respecto de su postura sobre alcance del concepto sobre acceso a la justicia y sobre la relación de este concepto con los compromisos estatales para con los migrantes.

En las primeras páginas se describe brevemente la lógica conductiva que lleva a que en la XV Conferencia se planteara el acceso a la justicia como un derecho fundamental que debe ser reconocido a los migrantes como parte integrante del compromiso de dar a nacionales y migrantes igualdad de trato y de oportunidades. Más tarde, se ofrecen herramientas relativas a brindar mayor claridad conceptual respecto de la naturaleza y el alcance del acceso a la justicia. Para finalizar, se realiza un repaso del tratamiento y posiciones sobre el tema en general en los diferentes espacios regionales del que son parte los países que conforman la Conferencia, así como de las diferentes experiencias expuestas por en los mismos como buenas prácticas en la materia.

Es preciso destacar que esas posturas y buenas prácticas no deberían limitar el alcance ni marcar el futuro del tratamiento del tema en la CSM sino que resultan elementos orientadores para que aquel enfoque general de derecho, que abarca a todos, pueda ser operacionalizado en lo específico de la situación de los migrantes mediante el análisis especializado que se da en la Conferencia.

La CSM se constituye en un ámbito indicado para avanzar en ese enfoque especializado, mantener activos los intercambios sobre el tema entre los países e impulsar la generación de documentos que posibiliten conocer la aplicación práctica de derechos al acceso a la justicia de los migrantes en la región suramericana.

V. Bibliografía

1 *Derecho de Acceso a la Justicia de los Inmigrante en Situación irregular, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México (UNAM), 2011.*

2 *Sousa Santos, Boaventura, De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la post-modernidad, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1998, pp. 204 y 205.*

3 *Gargarella, Roberto. Too far removed from the people. Acces to justice for the poor: The Case of Latin America. Jornada de Acceso a la Justicia Garantia de la Igualdad CEADEL/Ford, Buenos Aires, Argentina, 16 de abril de 2004.*

4 *Böhmer, Martin; Pujo, Soledad; Fernandez Valle, Mariano y Freedman, Diego, Informe de necesidades jurídicas insatisfechas- Partido de Moreno. CIPPEC, 2004.*

5 *Bidart Campos, German, Sobre derechos Humanos, obligaciones y otros temas afines. Estudios en homenaje al Dr. Hector Fix- Zamudio, Mexico, UNAM, t.I, p.75.*

6 *Francesco Carnelutti (1879-1965), abogado y jurista italiano, enseñó derecho sustantivo civil y penal en la Universidad de Bocconi de Milán, de Catania, Padua, de Milán y de Roma, algunas de sus obras mas importantes: Sistema del diritto processuale civile (1936-38), America (1950), La guerre et la pax (1962).*

7 *Cappelletti, Mauri y Garht, Bryant, El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos, trad. De Mónica Miranda, Mexico, Fondo de Cultura Economica, 1996, pp. 13 y 14.*

8 *La Rosa Calle, Javier, citado por Lovatón Palacios, David. Acceso a la justicia: llave para la gobernabilidad democrática. Washington: Organización de los Estados Americanos. Consorcio Justicia Viva, 2007, p.25.*

9 *Cappelletti, Mauri y Garht, Bryant, El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos, trad. De Mónica Miranda, Mexico, Fondo de Cultura Economica, 1996, pp. 13.*

Instrumentos:

- por orden en que fueron citados-

-IX Conferencia Sudamericana sobre Migraciones Quito, Septiembre de 2009.

- Declaración XIV CSM Lima, octubre 2014.

- Acta XV CSM, Santiago, 2015.

-Acta CXV de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados, Montevideo, 2010

-Declaración de la XXXVIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR en donde se suscribe la Declaración de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados sobre el fortalecimiento del Acceso a la Justicia como Herramienta de Contribución a la Eliminación de las Desigualdades Sociales., Buenos Aires, 2012.

-Acta de la CXVIII de la Reunión de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados, Brasilia, 2012.

-Reglas Mínimas de UNASUR sobre Acceso a la Justicia, documento que fue aprobado por el Consejo Suramericano en materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Montevideo, 2015.

-Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad que fueron consensuadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 2008.

-Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia, COMJIB, 2010.

-Alternativas sobre las principales dificultades para un acceso igualitario a la justicia en América y Proyecto de Declaración sobre Acceso a la Justicia, Instituto de Defensa Legal de Perú y Fundación Debido Proceso Legal (DPLF), presentado ante el Honorable Comité Jurídico Interamericano, Rio de Janeiro, 2009.

- Guía Operacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, CEPAL, 2015.

-Mesa Directiva de la Conferencia Regional de Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe a la Segunda Reunión de la conferencia Regional, Ciudad de México, 2015.

-Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, Organización de las Naciones Unidas, 2015

VI. Anexo

Selección de párrafos del manual de buenas prácticas de acceso a la justicia del MERCOSUR y Estados Asociados:

ARGENTINA

- **Centros de Acceso a la Justicia**

Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) son dependencias estatales que funcionan en los barrios de mayor vulnerabilidad social, donde equipos interdisciplinarios brindan asesoramiento jurídico y social y asistencia psicológica, realizando también mediaciones comunitarias y el acompañamiento ante instituciones públicas en los procesos de vigencia material de derechos.

- **Consulados Móviles**

Los Consulados Móviles son un programa nacional que promueve el acercamiento de los consulados de los países Sudamericanos a los Centros de Acceso a la Justicia, estratégicamente localizados en barrios en situación de mayor vulnerabilidad social. El objetivo de este programa es que los nacionales de los países en cuestión puedan realizar los distintos trámites que brindan sus consulados, así como recibir asesoramiento jurídico y asistencia social; contando la mayoría de las veces con la exención del costo de estas gestiones.

- **Medios Alternativos de Solución de Controversias – Mediación Prejudicial Obligatoria**

La mediación prejudicial obligatoria comprende los conflictos correspondientes a la competencia de la Justicia Nacional Civil y Comercial y Federal Civil y Comercial como instancia previa obligatoria de la instancia judicial, con el objeto de promover la comunicación directa de las partes para la solución extrajudicial de la controversia. Es un proceso ágil, eficaz y más económico que el proceso judicial, donde las partes como protagonistas participan en todas las etapas del procedimiento y tienen la posibilidad de arribar a un resultado co-construido.

- **Medios Alternativos de Solución de Controversias – Mediación en Ámbitos Comunitarios**

El programa de mediación en ámbitos comunitarios se desarrolló para la difusión y capacitación en mediación comunitaria y otros métodos de resolución de conflictos en todo el territorio nacional. La base para la implementación de esta política es la capacitación de recursos humanos y la apertura de Centros de Mediación comunitaria. La gestión y desarrollo de cada centro de mediación es llevada adelante por la jurisdicción local, fortaleciendo así el compromiso de todos los involucrados en la política pública. Se consideró que esta forma de implementar la práctica es la más eficaz para la prestación del servicio. Desde este programa se brinda Asistencia Técnica para la Creación de Centros de Mediación mediante el cual se transmite un “know how” que, además de ofrecer la contribución necesaria para la apertura del Centro, a su finalización actúa a modo de

capacidad instalada, por la puesta en marcha del servicio y por el trabajo en red que fomenta y permite el involucramiento de toda la comunidad. El fortalecimiento como política pública nacional se concreta con la integración de los Centros de cada jurisdicción a la Red Federal de Centros de Mediación Comunitaria.

- **Medios Alternativos de Solución de Controversias – Mediación En la Comunidad Educativa.**

El programa de mediación en la comunidad educativa se desarrolló con el propósito de que los docentes formen a alumnos como mediadores. A partir de este Programa se conformó la Red Federal de Formación de en Mediación Escolar. La misma tiene entre sus objetivos promocionar las acciones de capacitación en mediación escolar que se realizan en todo el país, intercambiando experiencias, generando nuevos conocimientos y desarrollando prácticas comunes en el ámbito escolar para propiciar trabajos colaborativos.

- **Medios Alternativos de Solución de Controversias – Mediación Penitenciaria**

El programa Nacional de Mediación, Métodos de Gestión alternativa de Conflictos y Prácticas de reducción de la violencia en el ámbito penitenciario se desarrolló con la intención de posibilitar una ordenada convivencia en los ámbitos penitenciarios, facilitar el diálogo entre las personas privadas de libertad y sus familias, capacitar el Servicio Penitenciario Federal, formar equipos propios de mediadores penitenciarios entre las personas privadas de libertad, etcétera.

- **Medios Alternativos de Solución de Controversias – Instancia de Conciliación Laboral Obligatoria**

La instancia de conciliación laboral obligatoria comprende conflictos laborales, individuales o pluriindividuales, que competan a la Justicia Nacional del Trabajo; es decir aquellos en los que el contrato de trabajo se hubiere celebrado, o ejecutado, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuando el domicilio legal del empleador se encontrare en dicho ámbito. Están exceptuados el Estado Nacional, los menores que necesiten la tutela del ministerio público y los concursados. Esta instancia se realiza bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la gestión de Conciliadores Laborales inscriptos ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- **INFOJUS**

INFOJUS es un portal que contiene todas las fuentes del Derecho: normas, jurisprudencia y doctrina interrelacionadas entre sí. Ha sido diseñado para posibilitar el acceso a la información jurídica de modo libre y gratuito, considerando que ésta es un cimiento básico para facilitar el acceso a la justicia, pilar fundamental de las políticas públicas de inclusión promovidas por el Gobierno Nacional.

- **Conectar Igualdad**

Conectar Igualdad es un programa de incorporación de las nuevas tecnologías para el aprendizaje en línea y en red, se materializa a través de la entrega de una computadora a alumna, alumnos y docentes de la educación pública secundaria y especial. Forma parte de este programa no solo el acceso a esta herramienta informática, sino también la capacitación para su uso. Conectar Igualdad forma parte de las políticas públicas de inclusión promovidas por el Gobierno Nacional con miras a la reducción de brechas sociales, promoviendo y facilitando la educación a través de las nuevas tecnologías para la construcción de una política universal de inclusión digital de alcance federal.

- **Con Vos En La Web**

Con vos en la web es un espacio digital, recientemente creado, destinado a la comunicación, el asesoramiento y la participación de niños y jóvenes en temas vinculados con las nuevas tecnologías y la protección de los datos personales. Este programa forma parte de las políticas públicas de inclusión promovidas por el Gobierno Nacional con miras a la reducción de las brechas sociales, promoviendo y facilitando la educación a través de las nuevas tecnologías para la construcción de una política universal de inclusión digital de alcance federal.

- **Educ.Ar**

Educ.Ar es el portal educativo de la Nación, destinado a ejecutar políticas definidas por el Ministerio de Educación de la Nación en materia de integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el sistema educativo. Este programa forma parte de las políticas públicas de inclusión promovidas por el Gobierno Nacional con miras a la reducción de las brechas sociales, promoviendo y facilitando la educación a través de las nuevas tecnologías para la construcción de una política universal de inclusión digital de alcance federal.

BOLIVIA

- **Diálogos De Coordinación y Cooperación Entre Operadores de Justicia**

Es un encuentro formal entre autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina, con autoridades de la jurisdicción ordinaria, agroambiental, o especiales, que rompe con la concepción tradicional del derecho y la teoría del derecho procesal para ingresar en el desarrollo del pluralismo jurídico mediante una coordinación interjurisdiccional. Este mecanismo se presenta a través de espacios de diálogo u otras formas, que pueden ser reuniones, eventos, talleres, encuentros, cumbres, foros o cualquier otra manera pública de interrelacionarse y coordinar, sobre la aplicación de los derechos humanos en resoluciones, precautelando fundamentalmente el evitar posibles vulneraciones en el acceso a la justicia de las personas.

- **Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU)**

Los SIJPLU son espacios de esfuerzo conjunto donde el Ministerio de Justicia, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Policía Boliviana, y los Gobiernos Departamentales y

Municipales, otorgan servicios gratuitos orientados a posibilitar el acceso a la justicia de la población, principalmente a sectores vulnerables en barrios periurbanos de ciudades capitales y en ciudades intermedias, promoviendo a la vez el conocimiento y ejercicio de derechos en el marco de una cultura de paz. Los SIJPLU, están integrados por tres dependencias del Ministerio de Justicia: Casas de Justicia, Centros Integrados de Justicia y el Servicio de Asistencia Integral a las Víctimas de Delitos de Violencia.

- **Servicios Nacional De Defensa Pública (SENADEP)**

El SENADEP tiene como misión institucional asegurar el acceso del imputado, detenido o ciudadano de escasos recursos económicos y de quienes no designen abogados para su defensa, a un servicio eficaz y gratuito de defensa técnica penal; que garantice la aplicación de las reglas del debido proceso, precautelando sus derechos humanos y garantías constitucionales.

BRASIL

- **Bacias Hidrográficas**

Reorganização do Ministério Público do Estado de Minas Gerais (MPMG) para a proteção do meio ambiente, mediante a definição de regiões hidrogeográficas (bacias hidrográficas) como territorialidades para análise e resolução, preferencialmente extrajudicial, de conflitos ambientais.

- **Casa de Direitos**

Instalação de unidades permanentes, em comunidades em situação de vulnerabilidade econômico-social e territorialmente afastadas do sistema de justiça, nas quais será realizada a prestação de serviços públicos de acesso à cidadania e à justiça, como: orientação jurídica e disponibilização de informações sobre direitos, mediação comunitária (Justiça Comunitária), atendimento para a seguridade social, emissão de ofícios para segunda vias de documentos, registro de ocorrência em casos de violência doméstica e atendimento por da Defensoria Pública, do Ministério Público e do Tribunal de Justiça.

- **Depoimento Especial**

O Projeto “Depoimento Especial de Crianças e Adolescentes” objetiva a implantação, no Poder Judiciário, de salas adequadamente equipadas para a tomada de depoimento especial de crianças e adolescentes, visando evitar sua revitimização.

- **ENAM**

A Escola Nacional de Mediação e Conciliação consiste em um centro de comunicação e difusão de conhecimento, criada no âmbito da Secretaria de Reforma do Judiciário do Ministério da Justiça (Portaria MJ nº1.920/2012), sobre os meios alternativos de resolução de conflitos entre os diversos atores que integram o sistema de Justiça, englobando a realização de cursos presenciais e a distância direcionados aos referidos atores.

- **Erradicação do Escalpelamento**

O escalpelamento é uma realidade comum entre a população ribeirinha da Amazônia, trata-se de acidente de consumo que ocorre dentro de pequenas embarcações ribeirinhas que navegam pela região norte, acidente cujos efeitos ultrapassam a pessoa de vítima, alcançando sua família, a comunidade local e a sociedade de um modo geral. O projeto de erradicação do escalpelamento por embarcação na Amazônia desenvolvido pela Defensoria Pública da União tem duas linhas de atuação: ações reparadoras e ações preventivas.

- **Força Nacional da Defensoria Pública**

A Força Nacional da Defensoria Pública em Execução Penal constitui um núcleo especializado, composto por defensores públicos voluntários e especialistas em execução penal, de diversas regiões ribeirinhas da Amazônia, trata-se de acidente de consumo que ocorre dentro de pequenas embarcações ribeirinhas que navegam pelas regiões do país. O objetivo é fiscalizar o cumprimento de penas, prestar assistência jurídica integral e gratuita a presos do sistema penitenciário de qualquer localidade do Brasil, além de fiscalizar as condições carcerárias, com base no princípio da solidariedade, podendo atuar por solicitação do defensor público geral do estado, da União ou do Distrito Federal ou por qualquer autoridade ou instituição que atue em execução penal ou na defesa dos direitos dos encarcerados.

- **Justiça Comunitária**

O projeto Justiça Comunitária objetiva estimular comunidades a construir e escolher seus próprios caminhos para a realização da Justiça, de forma pacífica e solidária, por meio da implementação de Núcleos de Justiça Comunitária, onde são realizadas atividades de educação e conscientização em direitos, articulação de redes sociais e mediação comunitária de conflitos.

- **Mulheres Vítimas de Violência**

Em 2006, o Brasil passou a contar com uma lei específica para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher (Lei nº 11.340, de 07 de agosto de 2006, ou Lei Maria da Penha). A partir da aprovação da Lei, o Ministério da Justiça deu início à ação de efetivação da Lei Maria da Penha, com o objetivo de apoiar a instalação, no sistema da Justiça, de equipamentos públicos especializados no tratamento da violência doméstica e familiar contra a mulher.

- **Pessoas Privadas de Liberdade**

O enfoque principal da ação de assistência jurídica integral ao preso, presa e seus familiares é a democratização do acesso à Justiça, conferindo às pessoas privadas de liberdade o tratamento como sujeitos de direitos e propiciando condições para sua recuperação e reinserção social. O trabalho da Defensoria Pública garante a observância da lei no que diz respeito à progressão de regime e liberdade pelo cumprimento da pena dos presos, contribuindo para a redução da superlotação carcerária.

CHILE

- **Centro de Mediación**

Creación y fortalecimiento de la coordinación de redes (Centros de Mediación). Centro de Mediación de Valparaíso. El programa busca sensibilizar y propender al uso de formas pacíficas, democráticas y no confrontacionales de solución de conflictos generando redes de colaboración que permitan el ingreso de casos y su derivación a las distintas instancias.

- **Protocolos de Derivación en Mediación Penal**

Protocolos de derivación en mediación penal con Fiscalía Nacional y Defensoría Pública. Centro de Mediación de Punta Arenas. El objetivo es generar un flujo constante de derivación de causas penales desde la Fiscalía Local y desde la Defensoría Penal Pública hacia el Centro de Mediación, a fin de que ellas puedan terminar con salidas alternativas y un consiguiente mayor grado de satisfacción de los usuarios sin recargar de tareas a quienes imparten la justicia penal. Su implementación comprende un sistema de mediación penal que genera beneficios para el conjunto del sistema de justicia; mayor satisfacción de víctimas e imputados (reparación del daño, soluciones más sustentables y satisfactorias), mayor confianza de los usuarios frente a las posibilidades que ofrecen Fiscalía y Defensoría.

- **Mediación Penal**

Se estableció un convenio entre el Centro de Mediación y la Fiscalía Local de Ñuñoa, que implicó que un mediador se instalara físicamente en las oficinas de ésta última por un período de un año y tres meses. El procedimiento de mediación consiste en lo siguiente: Ingreso de caso: Vía correo electrónico o directamente en la Fiscalía, Citación a las partes, Análisis el caso por los mediadores (previo a la sesión), Sesión individual con víctima (las necesarias), Sesión individual con imputado (las necesarias), Redacción acuerdo, Envío de acuerdo a Fiscalía, si lo hay, o información de no mediación pre-mediación o no acuerdo, Eventualmente retroalimentación desde Fiscalía. Aprendizajes, recomendaciones y desafíos. Resguardar los principios de la mediación así como sus estándares. Comprender los intereses, objetivos y funcionamiento de las instituciones vinculadas. Generar espacios de capacitación mutua (permanente). Compartir redes de apoyo y referencia.

- **Mediación**

Dentro del marco del proyecto, durante el año 2010, el centro de Mediación de la Región de Coquimbo realizó un catastro de instituciones con las cuales era posible generar redes de colaboración que aumentaran su ingreso de casos. En octubre de 2010 se firma un convenio de cooperación entre la Corporación de Asistencia Judicial y la Municipalidad de La Serena para que los mismos departamentos sociales del municipio derivaran casos al Centro de Mediación. No fue efectivo y se buscó una nueva estrategia basada en la coordinación con las delegaciones municipales y en la instalación de un profesional del Centro en sus dependencias para realizar orientación y pre-mediación frente a conflictos vecinales. La experiencia fue exitosa en la medida que se coordinaron instituciones

diferentes, que unificaron criterios para poder ser un aporte para la comunidad. El vínculo de cooperación ha permitido generar una serie de apoyos que van mas allá de la práctica en sí. Los delegados solicitan a la Corporación presencia en otras actividades y de la misma forma la Delegación las apoya en otras. Una de las recomendaciones que surge es instalar estrategias de mediación vecinal/comunitaria en sectores vulnerables, ya que allí se generan mas conflictos de convivencia y existe menor acceso a instancias de resolución.

- **Mediación Escolar**

Se busca el desarrollo de habilidades personales y grupales en alumnos de distintos cursos (5°, 6° y 7° de enseñanza básica y preparatoria). La práctica en mediación escolar en el liceo experimental se inicia en octubre de 2010, a través de un trabajo coordinado entre el Centro de Mediación de Punta Arenas, la Universidad de Magallanes y el Liceo Experimental. El conjunto de los actores se planteó como objetivo instalar a la mediación como mecanismo colaborativo de resolución de conflictos al interior de la Comunidad Educativa del Liceo Experimental, explorando el camino a través de esta vía para mejorar la convivencia escolar e involucrar a la comunidad educativa, en la gestión del proyecto, desde su cultura particular y lógicas de trabajo, a fin de lograr su compromiso con el desafío planteado. En los alumnos que asisten a los talleres se observan una serie de aprendizajes: un cambio de actitud, “hablan y opinan” han aprendido a comunicarse mejor con sus familias y hermanos. La mediación también ha sido una buena herramienta para canalizar la nueva actitud de los jóvenes, que ya no aceptan simplemente las soluciones impuestas por los adultos y que valoran cuando las soluciones vienen de ellos mismos.

- **Formación y Capacitación – Mujeres Privadas de libertad**

Entre junio de 2009 y diciembre de 2010, se realizaron 54 talleres a 38 beneficiarias del Centro de Cumplimiento Penitenciario Femenino de Iquique. El programa estuvo compuesto por seis etapas, de las que se alcanzaron a desarrollar cinco: 1°etapa: inclusión y desarrollo de habilidades sociales, 2°etapa: Introducción de la resolución colaborativa de conflictos, 3°etapa: Proceso de Mediación, técnicas y herramientas, 4°etapa: Proceso práctico de Mediación (simulaciones, casos reales), 5°etapa: Cierre y certificación del proceso, 6° etapa: funcionamiento de la Unidad de Mediación (etapa que aún se encuentra pendiente). Fruto de los talleres se ha concluido en la importancia de realizar talleres a largo plazo en recintos donde los conflictos ocurren diariamente. La necesidad de que las capacitaciones tengan programas flexibles que se adapten a la realidad de los beneficiarios y que promuevan la reinserción social. Se requieren profesionales comprometidos y dispuestos a innovar en metodologías y estrategias, así como redes y alianzas con la finalidad de que la mediación no se trabaje a nivel intramuros.

- **Capacitación para Sindicatos y Habitantes de Campamentos**

En el marco del proyecto, buscando con el objetivo de promover la cohesión social y la inclusión, se toma contacto con las organizadoras de la Segunda Escuela Sindical de la Universidad de Valparaíso y con integrantes de Un Techo para Chile que trabajan con campamentos de la región, surgiendo dos iniciativas dentro de una misma mirada:

capacitar entregando conocimiento y desarrollando habilidades a dos grupos específicos: dirigentes sindicales, enfrentados a desequilibrios de poder y dirigentes y vecinos de campamentos vinculados a la Fundación Un Techo para Chile, grupo de interés por su situación de vivienda, calidad de vida, vulneración a sus derechos y motivaciones y objetivos comunes, con muchos conflictos – internos y externos- y con dificultades como por los desequilibrios de poder. La buena práctica consistió en dos capacitaciones cada una de las cuales fue diseñada según las necesidades y características de cada grupo. Se contó con la participación de las dos profesionales contratadas para el proyecto y la de profesionales del Centro.

COLOMBIA

- **Casas de Justicia**

Esta estrategia permite que el Estado responda a las necesidades particulares en materia de acceso a la justicia de los habitantes de las zonas de influencia de las Casas, integra los servicios de justicia en un solo establecimiento, donde se brinda asesorías jurídicas, se ofrece atención multidisciplinaria de forma integral, coordinada y con calidad, se promueve la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se promueve la defensa y protección de los derechos humanos. Según el artículo 1 del Decreto 1477 de 2000 y el numeral 1 sección A del Convenio Nacional, el Programa Nacional de Casas de Justicia tiene como objeto facilitar a la comunidad el Acceso a la Justicia, prioritariamente en zonas marginales y en las cabeceras Municipales.

- **Centros de Convivencia**

El Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana es una iniciativa local la cual se diseña, se implementa y se consolida desde el nivel nacional. El Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana (PNCCC) surge como parte del Sistema Nacional de Convivencia para el fortalecimiento institucional y la consolidación de una cultura nacional de convivencia. Actualmente el Programa desarrolla actividades con base en Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, en el Capítulo V Numeral 3 “Introducción y Principios, Seguridad y convivencia ciudadana”, “la Política de Seguridad y convivencia ciudadana”, “la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PSCC), la cual está orientada a la protección del ciudadano frente a los riesgos y amenazas a su seguridad, permitiendo la convivencia y la prosperidad económica. Se enmarca y es uno de los pilares de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad democrática. El Programa pretende mejorar las relaciones de convivencia de los ciudadanos a través del desarrollo de programas pedagógicos, lúdicos, de capacitación y formación, los cuales son dirigidos por funcionarios públicos cuyas funciones van relacionadas directamente con los temas de convivencia, cultura ciudadana, medio ambiente, convivencia escolar, violencia intrafamiliar.

- **Justicia en Equidad**

Programa Nacional de Justicia en Equidad – Conciliación en Equidad. El Programa Nacional de Justicia en Equidad hace parte de la política pública para la aplicación de los

mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La Conciliación en Equidad es un Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos, de carácter autocompositivo, por medio del cual dos o más personas solucionan sus conflictos, por intermedio de un tercero llamado Conciliador en Equidad quien ayudará a construir un acuerdo que a su vez tendrá plenos efectos jurídicos. El Conciliador en Equidad, es una persona con reconocimiento comunitario y de alto compromiso social, que administra justicia de manera gratuita, motivando a que las personas involucradas en un conflicto construyan por si mismas a través de un mutuo acuerdo, la solución al mismo. Esa solución quedará consignada en un documento denominado Acta de Conciliación de Equidad, la cual tendrá los mismos efectos que una Sentencia Judicial (Tránsito a Cosa Juzgada y Mérito Ejecutivo).

- **Norma Técnica de Calidad**

De la mano del ICONTEC y con la participación de Centros de Conciliación Públicos, Privados y de Universidades, se llevó a cabo la construcción de la Primera Norma Técnica de Calidad para los Centros de Conciliación y/o Arbitraje del mundo, a través de la cual se establecen los criterios mínimos de la prestación de un servicio que implica de administración de justicia de manera transitoria. Luego de la adopción de la Norma Técnica de Calidad 5906, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha iniciado el acompañamiento y asesoría a todos los Centros de Conciliación y/o Arbitraje del país en la implementación de la misma. La adopción de la NTC 5906 permitió también la fijación de los criterios mínimos que debe verificar el Gobierno nacional en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia de Centros, para asegurar a la comunidad que la realización de la función de administrar justicia a través de árbitros y conciliadores se realiza bajo criterios que aseguran la confianza, la calidad, la idoneidad y la efectividad.

URUGUAY

- **Mecanismos De Solución Y Prevención De Conflictos Surgidos En Las Relaciones Laborales**

Mecanismos de búsqueda de solución y prevención de conflictos surgidos en el ámbito de las relaciones laborales, con diferente alcance y perfil para las relaciones individuales y colectivas. En materia de conflictos individuales de trabajo previo a iniciar un juicio el trabajador debe citar audiencia de conciliación en el MTSS, el acuerdo allí alcanzado habilita a reclamar ese acuerdo en juicio ante su incumplimiento constituyendo título para ello, sin tener que ingresar al fondo del asunto, también puede solicitarse una audiencia a efectos de aclarar una determinada situación laboral y tentar una solución a la controversia planteada. En materia de relaciones colectivas de trabajo, el MTSS se encarga de llevar adelante las negociaciones de convenios entre representantes de los trabajadores y empleadores, en el marco de los Consejos de Salario cuya finalidad es determinar las condiciones de trabajo en cada categoría laboral. A efectos de la negociación colectiva en este ámbito la actividad laboral privada está dividida en 24 grandes grupos de actividad dentro de los cuales existen sub grupos más específicos, recientemente en el tiempo (pocos años) se han incorporado a este elenco de grupos el servicio doméstico y la actividad rural.

- **Registro de Personas Al Momento De Su Nacimiento**

Implementación de un nuevo sistema de gestión del Registro de Estado Civil (SGREC) del Ministerio de Educación y Cultura, enfocado a la inscripción de las personas, por el cual es el propio sistema institucional a través de este sistema de gestión puesto en marcha en forma inmediata al nacimiento de la persona el que se encarga del registro de su identificación.

- **Tramitación Remota De Expedición De Testimonios De Partidas De Estado Civil Vía Internet**

Solicitud de testimonio de partidas referentes al Estado Civil de las Personas por Internet. Esta práctica está en fase de expansión, siendo un objetivo que todas las solicitudes sean realizadas por este medio.

- **Mecanismos De Solución De Conflictos Surgidos En Relaciones de Consumo**

Mecanismos de búsqueda de solución de conflictos surgidos en el ámbito de las relaciones de consumo, tanto en área de productos y servicios como en el área de servicios financieros.

VENEZUELA

- **Medios Alternos de Resolución de Conflictos - UNASUR**

Medios alternos de resolución de conflictos, en el contexto de integración de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Los medios alternativos de resolución de conflictos, como fórmulas alternativas a la judicialización de los conflictos jurisdiccionales, permiten la efectiva solución de controversias jurídicas por parte de los operadores de justicia. El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadana, señalando de manera expresa que el sistema de justicia está conformado no solo por los Tribunales de la República, sino también por los medios alternativos de justicia y por los ciudadanos y ciudadanas que participan en la administración de justicia.

- **Orientación Ciudadana**

La orientación y atención al ciudadano usuario del sistema de administración de justicia. Las Oficinas de Atención al Público y Orientación Ciudadanos, constituyen espacios a través de los cuales se promueve la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la defensa de sus derechos mediante la orientación jurídica y la canalización de sus planteamientos. A través de las mismas, se busca en forma concreta y determinada informar y dar orientación jurídica e institucional a los ciudadanos y ciudadanas en general; estimular la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la defensa de sus derechos; orientarlos en cuanto a sus intereses; instruir a los ciudadanos sobre los mecanismos alternativos que tiene para obtener la solución de los asuntos planteados; remitir los planteamientos de los ciudadanos y/o ciudadanas a los órganos competentes para la resolución de los mismos.

- **JURIS 2000**

Implementación del Sistema de Información y Autoconsulta JURIS 2000. Constituye un modelo organizacional y un sistema de computación, gestión, decisión y documentación que automatiza la actividad diaria y los asuntos que ingresan a los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela. En suma, dicho sistema procura dedicación exclusiva del juez a las labores jurisdiccionales; distribución automatizada de los casos; libro diario automatizado; automatización del expediente, autos y oficios; consulta de expedientes; y, satisfacción de los usuarios a través de la presentación de un servicio eficaz y eficiente producto de la transparencia en la tramitación de los asuntos judiciales.

- **Tribunales Móviles**

El diseño e implementación del Programa de Tribunales Móviles, ha permitido la sensibilización de los aspirantes a jueces en el campo de lo social y comunitario en la fase de su formación inicial (PFI), brindando a las comunidades de manera gratuita asesorías jurídicas, disminuyendo, a través de la mediación, la conflictividad en los Tribunales de la República; amén de servir como sede de Tribunales itinerantes. A través del mismo, se busca llevar a la Justicia a todos los estados, municipios, parroquias, escuelas, liceos, cárceles, dependencias del sistema de justician y demás lugares retirados de los centros urbanos del país, brindando a las comunidades de manera gratuita asesorías jurídicas, redacción y visado de documentos de distinta naturaleza.

- **Administración Sistema Justicia por la DEM**

Administración del sistema nacional de Justicia por parte de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. La DEM constituye un órgano de rango constitucional de carácter auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia, siendo acompañadas sus funciones de actividades administrativas, que buscan asegurar a los organismos del Poder Judicial el suministro de todos aquellos recursos que le agregan valor al proceso de administración de justicia en el ámbito nacional, necesarios para mantener y elevar la calidad de la administración de justicia en el país; asimismo; busca generar un servicio de administración de justicia, transparente, equitativo, justo y oportuno que responda a las necesidades del ciudadano; de igual forma, procura establecer y consolidar un sistema de administración de recursos humanos del Poder Judicial que dinamiza el proceso de administrar justicia; y, adicionalmente a ello, transformar la imagen del Poder Judicial a fin de institucionalizar los cambios que se estén generando, y garantizar los recursos financieros que permitan prestar un servicio de calidad a la ciudadanía.

- **Equipos Multidisciplinarios**

Participación de los equipos multidisciplinarios en el sistema nacional de administración de Justicia. Los equipos multidisciplinarios que cumplen funciones a nivel de las Circunscripciones y Circuitos Judiciales de Protección de Niños Niñas y Adolescentes, vienen a constituirse en unidades de participación y evaluación a través de las cuales, se prestan actividades auxiliares al servicio de administración de Justicia, en concreto, a los

Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; ello, a través de funcionarios profesionales con conocimientos especiales en las áreas de la medicina psiquiátrica, de la psicología, del trabajo social, del derecho, e igualmente, de expertos interculturales bilingües en idiomas indígenas; que, en su conjunto, actúan de forma colegiada e interdisciplinarias en las áreas biológicas, psicológicas, sociales y legales necesarias para cada caso.

- **Gratuidad en el Acceso a la Justicia**

Gratuidad en el Acceso a la Justicia. En este contexto, se destaca que el principio de transparencia, constituye un fin al servicio de un valor superior como la Justicia y está estrechamente vinculado a la forma de gobierno democrática que nos caracteriza y a la confianza del pueblo en sus instituciones, en concreto en el Poder Judicial, como órgano integrante del sistema de administración Justicia. Por tanto, se manifiesta de forma transversal, sistemática y dinámica en la Constitución, al consagrarse a gratuidad del servicio público de administración de justicia, visto que el Poder Judicial no está facultado para establecer tasas, aranceles, ni exigir pago alguno por sus servicios.

- **Congresos**

Desarrollo de Congresos, Foros y Conversatorios y Programas Académicos, para la instrucción a jueces y demás funcionarios judiciales; y, como elemento de información y contacto con los ciudadanos sobre asuntos de interés jurídico de orden nacional e internacional. El desarrollo de Congresos, Foros y Conversatorios y Programas Académicos, se realiza con la finalidad de lograr una mayor formación actual a jueces y demás funcionarios judiciales; y, procurar igualmente la transmisión de información y el logro del contacto necesario con los ciudadanos sobre asuntos de interés jurídico de orden nacional e internacional.

- **Participación Ciudadana en el Sistema de Justicia**

La participación del Poder Popular en el sistema de administración de Justicia puede ser enfocada desde diversas aristas. En primer lugar, mediante la intervención en los procesos judiciales seguidos, bien ante cualquiera de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, o bien, ante cualquiera de los Tribunales de la República. En segundo lugar, se enfoca la participación ciudadana en la administración del sistema de Justicia a través de los mecanismos de control social previstos en el ordenamiento jurídico, para la selección y designación de los jueces y juezas, magistrados y magistradas, así como en materia de Contraloría Social; en el primero de los casos, a través de las objeciones y observaciones formuladas respecto de aquellos que opten por ejercer el cargo de Magistrados y Magistradas, así como con relación a aquellos seleccionados en el cargo de juez o jueza. Finalmente, en tercer lugar, la participación ciudadana en lo relativo a la administración del sistema de Justicia, se circunscribe a la participación protagónica en lo relativo a la gestión realizada; en lo atinente a la formación de políticas, planes y normas; la exigencia de rendición de cuentas de manera pública, así como, la realización de tareas de Contraloría Social.

- **Justicia de Paz Comunal**

Justicia de Paz Comunal, para la resolución de conflictos sociales especialmente de convivencia territorial. La misma tiene por finalidad fomentar la convivencia armoniosa y pacífica entre los miembros de la comunidad, la cual se materializa a través de la intervención de una autoridad denominada juez o jueza de paz, quien a través de la conciliación y/o arreglo a la equidad, busca la composición de los conflictos de intereses procurando el bienestar colectivo.

- **TEPUY XXI**

El TEPUY XXI, es un sistema de manejo de casos instalado en todas las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, que hace posible el control y seguimiento de todos los expedientes que cursan en cada Sala, desde su ingreso hasta el cierre de los mismos. Asimismo, permite que cada Sala controle su gestión y el cumplimiento de los objetivos que le corresponden, lo que facilita su labor de control gerencial y planificación estratégica.

- **Municipalización de la Justicia**

La Municipalización de la Justicia viene a constituirse de la misma al justiciable, mediante el ejercicio de diversas competencias dotadas por Ley a órganos jurisdiccionales municipales con competencia especializada (civiles, penales, contencioso administrativo), a fin de acercar con ello el acceso de la misma al justiciable.

- **Medios Alternos de Resolución de Conflictos**

Medios alternos de resolución de conflictos en el ámbito de los distintos órganos jurisdiccionales con competencia especializada integrantes del Poder Judicial.

- **Portal VITRINA**

El portal VITRINA de la página Web del Tribunal Supremo de Justicia, conformado por VITRINA-Administración, sobre consulta de los proveedores en los ámbitos de los procesos de contrataciones públicas sustanciados y llevados por el Tribunal Supremo de Justicia; y, VITRINA-Transparencia, sobre lo relativo a la consulta a realizar por cualquier ciudadano o ciudadana sobre la ejecución presupuestaria asignada al Tribunal para su efectivo funcionamiento, enmarcado ello en el contexto del control social en el gasto de recursos públicos.

- **Portal web TSJ**

El portal web del Tribunal Supremo de Justicia ofrece información que deseen conocer los usuarios del sistema de administración de Justicia; a saber: i) Los aspectos institucionales del Tribunal Supremo de Justicia. A la par de ello, adiciona igualmente portales relevantes tales como la “GACETA OFICIAL”, la “GACETA JUDICIAL”, “UNASUR JUDICIAL” y “VITRINA.